

## **RESOLUCIÓN 2014/90**

**Queja de don Carlos Alberto Arenas, Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo contra el canal de noticias Cuatro por información emitida el 23 de diciembre de 2013 sobre una acumulación de enfermos en los pasillos de Urgencias del Hospital de Toledo, acompañada de imágenes de televisión que corresponden a otro centro hospitalario.**

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que en las imágenes emitidas de televisión se ha vulnerado el artículo 2 del Código Deontológico del Periodismo referente al respeto de la veracidad. También el artículo 13 sobre el deber de informar sobre los hechos de los cuales se conozca su origen sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. Se ha vulnerado así mismo el artículo 13.a relacionado con el “deber de fundamentar las informaciones que se difundan, lo que incluye el deber de contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a las personas afectadas de ofrecer su propia versión de los hechos”.

### **I. SOLICITUD.**

Don Carlos Alberto Arenas, Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo, mediante escrito de 7 de enero de 2014, formula ante esta Comisión apertura de expediente deontológico al Canal “Noticias Cuatro” de Cuatro TV por la publicación de una información el 23 de diciembre de 2013 en que las imágenes que se han difundido sobre el hospital de Toledo no se corresponden con la realidad.

### **II. HECHOS DENUNCIADOS.**

El denunciante indica que en la información emitida por “Noticias Cuatro” de Cuatro TV se habla de una acumulación de enfermos en los pasillos de Urgencias del Hospital de Toledo. Que en ningún momento del reportaje se aclara que las imágenes no corresponden a la realidad del Hospital de Toledo, ya que corresponden a otro centro hospitalario distinto del objeto de la noticia. Que, en definitiva, se traslada al espectador una imagen errónea y alarmante de la situación real de las Urgencias del hospital con imágenes que no corresponden a la realidad del Centro.

### **III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA.**

Se aporta el enlace de la publicación digital que contiene la información denunciada.

#### **IV. NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS.**

El Gerente del Hospital, don Carlos Alberto Arenas, considera que se han vulnerado los siguientes artículos del Código Deontológico de la FAPE: Artículo 2: “El primer compromiso del periodista es el respeto a la verdad”. Se atenta también contra el principio de actuación número 13 “no publicar material informativo falso, engañoso o deformado”

#### **V. ALEGACIONES DE LOS DEMANDADOS.**

El medio de comunicación demandado no ha presentado alegaciones pese a ser requerido con el envío de copia de la demanda presentada y la documentación aportada.

#### **VI. PRUEBAS PRACTICADAS.**

El ponente constata el enlace de la publicación digital y el contenido de la información denunciada, por lo que no existe duda de la existencia de la información y contenido objeto de la Reclamación.

#### **VII. RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA.**

Sin entrar en consideraciones sobre las situaciones reales de acumulación de enfermos que se han producido en Centros Hospitalarios y sobre el derecho de los medios de comunicación y periodistas de informar sobre los mismos, y ciéndonos únicamente al caso objeto de la Reclamación en relación con las imágenes de televisión que se emiten por Canal Cuatro TV el día 23 de diciembre de 2013, de acuerdo con el enlace de la publicación digital, la información emitida se presenta hablando de una acumulación de enfermos en los pasillos de Urgencias del Hospital de Toledo, pese a que las imágenes de televisión del reportaje corresponden a otro centro hospitalario distinto del objeto de la noticia sin explicitar en ningún momento que puedan corresponder a otros centros hospitalarios. El testimonio del Gerente del Hospital de Toledo niega la veracidad de estas informaciones en base a:

1. Que la realidad del Hospital de Toledo no se corresponde con las imágenes que se han difundido.
2. Que el reportaje es engañoso porque las imágenes que muestra corresponden a otro centro sanitario distinto.

Este testimonio está firmado como representante institucional acreditado del propio hospital que además no ha sido contradicho, por los demandados pese a haber sido requeridos para ello, a lo que se hará referencia más adelante, lo que podría haber servido para clarificar y matizar en su caso las informaciones publicadas. En consecuencia, debe considerarse que la información emitida por Canal Cuatro no garantizó ni hay prueba alguna de que la información se corresponda con la veracidad de la misma, vulnerando el artículo 2 del Código Deontológico: “el primer compromiso ético del periodista es el respeto ético a la verdad”. La consecuencia es que el resultado de la información supone: “un material informativo falso, engañoso o deformado” que se publicó en Canal Cuatro vulnerando el artículo 13 del Código

Deontológico que indica que el compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar solo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales. En consecuencia, ha vulnerado el artículo 13.a donde se indica que “se deberá fundamentar las informaciones que se difundan, lo que incluye el deber de contrastar las fuentes y el de dar oportunidad a las personas afectadas de ofrecer su propia versión de los hechos”.

Por último, aunque no se ha recibido contestación por la parte demandada, conviene recordar al medio de comunicación afectado que el derecho fundamental de los ciudadanos a una información veraz (artículo 20 de la Constitución Española) es exigible en todo caso a todo medio de comunicación y a los periodistas, ya que de acuerdo con el artículo 15 del Código Europeo de Deontología del Periodismo del Consejo de Europa: “Ni los editores o propietarios ni los periodistas deben considerarse dueños de la información. Desde la empresa informativa la información no debe ser tratada como una mercancía sino como un derecho fundamental de los ciudadanos”. Partiendo de estas consideraciones, esta Comisión está legitimada y es competente para analizar el caso y emitir su opinión en el ámbito de la Deontología del Periodismo tal como se argumenta explícitamente en la Resolución 2013/76 a la que nos remitimos, citando explícitamente la responsabilidad deontológica del Periodismo a la que se refiere el artículo primero del Código Europeo de Deontología del Periodismo del Consejo de Europa. Consideraciones parecidas contiene el preámbulo del Código Deontológico de la FAPE que explícitamente señala que “el ejercicio profesional del Periodismo representa un importante compromiso social para que se haga realidad para todos los ciudadanos el libre y eficaz desarrollo de los derechos fundamentales sobre la libre información y expresión de ideas, comprometiéndose con la sociedad a mantener en el ejercicio de la profesión los principios éticos y deontológicos que le son propios”.

## **VIII. RESOLUCIÓN.**

Esta Comisión, teniendo en consideración los argumentos y datos señalados en el razonamiento de la ponencia, entiende que “Noticias Cuatro” del Canal Cuatro TV ha vulnerado los artículos 2, 13 del Código Deontológico de la FAPE, con imágenes emitidas el 23 de diciembre de 2013 sobre el Servicio de Urgencias del Hospital de Toledo que no se corresponden con la realidad, al pertenecer a otro Centro Hospitalario distinto.

**Madrid, 9 de abril de 2014**